INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

Valledupar,

INPEC 30-12-2021 16:47
Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0262223 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 3233-AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / CARMEN CECILIA RADA PABA
DESTINO 3231-DIRECCION ESTABLECIMIENTO / JAIDER ANGEL OSPINO CASTILLO
ASUNTO CONCEPTO FINANCIERO ARRIENDO CASINO VIGENCIA 2022
OBS

2021IE0262223

CT DE PRISIONES
JAIDER ANGEL OSPINO CASTILLO
Director (e) CPAMSVAL

Asunto: Concepto financiero.

En Cumplimiento a Manual de Contratación V7, del 12/Jul/2019; de acuerdo con la elaboración de los estudios previos en el numeral 5. 3. 2. Concepto financiero se debe hacer un oficio con el concepto financiero, que en el caso particular el CPAMSVAL, la contratación debe cumplir con lo siguiente:

OBJETO DEL CONTRATO:

"Arrendamiento de un espacio físico con destinación y uso de restaurante y cafetería para los funcionarios administrativos, cuerpo de custodia y vigilancia, auxiliares bachilleres y visitantes ocasionales" Km 3.5 Vía La Mesa".

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

se verificará que el oferente en su portafolio de servicio ofrezca un valor favorable económicamente con productos con alta calidad, nutrición completa y equilibrada que incluya alimentos constructores, energéticos y reguladores, que tengan las cantidades nutricionales requeridas y que guarden entre si las proporciones de cada uno de los nutrientes, proteínas, grasas, carbohidratos, vitaminas y minerales suficientes y adecuadas que den el aporte calórico y nutricional., será objeto de evaluación el valor ofrecido para el menú diario siempre y cuando el valor del arriendo ofrecido no sea inferior a la base del canon fijada por la Cárcel

De conformidad a lo establecido en Mediante Resolución N° 003255 de 14 mayo de 2021, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, asignó una partida para la Dirección Regional Norte, para financiar los gastos por los rubros:

VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO

Se identificó los arriendos realizados por el INPEC y por otras entidades en la región por el mismo concepto de la presente invitación. Encontrándose EL EPMSC de Sincelejo con valor de arriendo de $225.000 más servicios públicos y Departamento de Policía Cesar por valor de 595.812, más servicios públicos teniendo estas opciones como referencia se estima conveniente definir el valor de cano de arriendo y considerando que la CPAMS de Valledupar se encuentra a las afueras de la Ciudad, el valor de trescientos sesenta mil pesos $360.000 IVA incluido del 19% más servicios públicos.

El valor estimado del contrato de arrendamiento corresponde a la suma de UN MILLONES DE PESOS incluido del 19%, y Servicio Públicos, de Gas, Agua, Energía Eléctrica y Aseo, dado que el área no cuenta con medidores y no se puede determinar exactamente el consumo de los servicios públicos por lo tanto se definió que el 36% corresponde a canon de arrendamiento IVA incluido del 19% y el 64% a la suma de los servicios públicos.

BIEN INMUEBLE	VALOR CANON MENSUAL	MESES
Restaurante y cafetería de Cárcel y Penitenciaria de Alta y media seguridad de Valledupar	$1.400.000,00	12 sin exceder el 31 de Diciembre de 2022

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

INPEC 30-12-2021 16:27
Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0262204 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 3237-JURIDICA / JACQUELINE DEL CARMEN FORERO RAMIREZ
DESTINO 3231-DIRECCION ESTABLECIMIENTO / JAIDER ANGEL OSPINO CASTILLO
ASUNTO CONCEPTO JURIDICO PARA ARRENDAR UN ESPACIO
OBS CONCEPTO JURIDICO PARA ARRENDAR UN ESPACIO

2021IE0262204

Valledupar, 30 de diciembre de 2021

Señor:
CAPITÁN JAIDER ÁNGEL OSPINO CASTILLO
DIRECTOR (E) CPAMSVAL
Ciudad.

ASUNTO: *Concepto Jurídico en Contratación y Justificación de la Modalidad de Selección Resolución No 01569 del 30/12/2021.*

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto de la referencia, me dirijo a su despacho, en atención a la solitud presentada por la funcionaria administrativa Doctora CIDALYS ELENA ZEQUIRA SOSA - SUBDIRECTORA DE LA CPAMSVAL, en el que aporta oficios No 2021IE0262030 del 30/12/2021 y copia de la Resolución No 01569 del 30/12/2021 expedida por la Dirección de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR (CPAMSVAL), con el fin de expedir concepto jurídico de la Resolución No 01569 del 30/12/2021, con el propósito de realizar proceso de contratación cuyo objeto es "ARRENDAR UN ESPACIO DENTRO LAS INSTALACIONES DE LA DE LA CPAMSVAL DESTINADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y CAFETERÍA", para efectuar la contratación de los bienes inmuebles ya enunciados, se emite el siguiente concepto Jurídico con el fin de que sea tenido en cuenta en la elaboración de los documentos del proceso de acuerdo a la normatividad vigente en la materia:

1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el ***artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el Manual de Contrataron del INPEC Versión 7 de 2019,*** *Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal i) que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.11, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de* ***CONTRATACIÓN DIRECTA****, cuya cuantía sea igual o inferior de MIL QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTE - SMLMV (1.500) de acuerdo con la Resolución No 003250 del 14 de mayo de 2021 en su artículo 1 numeral 4, expedida por la Dirección General del INPEC. Lo anterior en armonía con la Resolución No 001672 del día 15 de marzo de 2021 expedida por la Dirección General del INPEC y el oficio No 2021IE0100077 del día 20 de septiembre de 2021 expedido por el señor FRANCISCO BARRETO FANDIÑO Responsable Gestión Corporativa Dirección Regional Norte INPEC.*

Es de informarle que dentro de esta modalidad de contratación el único factor de escogencia, es el menor precio, es decir, *la Entidad Estatal debe adjudicar el*

proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

2. REQUISITOS HABILITANTES.

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

2.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del País, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

2.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de Países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- *El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.*

- *Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.*

- *En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su*

vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- *Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo País, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo País. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.*

En el evento en que el certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

2.1.2.1. Objeto Social.

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

2.1.3. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal - o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que no se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

2.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. *Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.*

b. *Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.*

c. *Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al*

presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. *Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.*

e. *Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.*

f. *Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.*

g. *Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.*

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. *Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.*

2. *Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.*

3. *Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.*

2.1.5. Verificación antecedente fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad".

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

2.1.6. Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

2.1.7. Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

2.1.8. Compromiso Anticorrupción.

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS – LA FECHA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

JACQUELINE DEL CARMEN FORERO RAMIREZ
ASESORA JURIDICA DEL CPAMSVAL